



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario-Acctal:

D. JAIME GALLEGO MARTINEZ

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. JAIME GALLEGO MARTINEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

CONTRATACION.

1º.- ACEPTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la

que manifiesta que, la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 20/08/2024, de aceptación de oferta, clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). expediente 024SER24, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 024SER24.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, que preside [REDACTED] Concejal-Delegada de Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Navalcarnero, e integran como vocales:

[REDACTED] Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

[REDACTED] Interventora Accidental del Ayuntamiento de Navalcarnero.

[REDACTED] Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, en representación de los grupos de oposición del Ayuntamiento de Navalcarnero.

[REDACTED] Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Secretario de la Mesa de Contratación:

[REDACTED] Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el 10/06/2024, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación anual (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

75.000,00 euros (incluidos impuestos y recargos al consorcio)

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato es el siguiente:

-CIENTO CINCUENTA MIL EUROS, (150.000 EUROS), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: Se establece en un (1) años, desde la firma de la póliza del seguro.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: un (1) año.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 18/06/2024, y finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10/07/2024, después de haber sido ampliado debido al volumen de preguntas recibidas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 16 de julio de 2024, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- ORIZON UNDERWRITERS, S.L.

PLICA Nº 2.- ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA

PLICA Nº 3.- W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA

PLICA Nº 4.- CASER SEGUROS

PLICA Nº 5.- SOLISS MUTUA DE SEGUROS

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que todos los licitadores han presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por ORIZON UNDERWRITERS, S.L. que "Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos

El licitador firmante presenta la siguiente oferta para cada año de contrato:

-Importe de la prima neta del seguro: 42.500,00 €
-Impuestos: 3.463,75 €
-Recargo Consorcio: 0,00 €
-Prima total del seguro: 45.963,75 €

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º Ofrece una disminución de 1.700 euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de 300 euros.

2º Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Responsabilidad Civil General/Patrimonial:

Límite: 6.750.000 €

Sublímite: 300.000 €

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Límite: 6.750.000 €

Sublímite: 300.000 €

Límite global de indemnización:

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de 6.750.000 € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: Incluida

.-Organización de Espectáculos Públicos: Incluida

.-Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, muesos, cines o instalaciones deportivas): Incluida

.-Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública: Incluida

.-Depósitos Municipales: Incluida

.-Responsabilidad Civil por contaminación accidental: Incluida

.-Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: Incluida

.-Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: Incluida

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurren las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas? (marcar con un X la opción que corresponda).

a) Daños a bienes en custodia.

b) Perjuicios patrimoniales puros.

c) Suministro y distribución de agua.

d) RC Publicitaria.

e) Protección de datos.

**Nota: antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11.1 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, que “Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos

El licitador firmante presenta la siguiente oferta para cada año de contrato:

<p>-Importe de la prima neta del seguro: 48.000€ -Impuestos: 3.912€ -Recargo Consorcio: 0€ -Prima total del seguro: 51.912€</p>

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º) Ofrece una disminución de **1.200 euros** en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de **800 euros**.

2º) Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite : Sin sublímite por víctima

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite en: 350.000€; siendo el sublímite máximo 650.000€

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de **7.000.000€ €** por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: Límite 3.000.000€ por siniestro y año. Sin Sublímite por víctima.

Organización de Espectáculos Públicos: Límite 3.000.000 € por siniestro y año. Para esta cobertura, no se aplicará Franquicia si la normativa local o autonómica así lo dispone, en caso contrario, se aplicará la franquicia general que corresponda.

Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, museos, cines o instalaciones deportivas):

300.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública 300.000 € por siniestro y año.

Depósitos Municipales: 30.000 € por siniestro y año y 6.000 € por vehículo

Responsabilidad Civil por contaminación accidental: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: Límite 7.000.000 € por siniestro y año. Sublímite por víctima 650.000€.

Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurran las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas?
(marcar con un X la opción que corresponda).

f) Daños a bienes en custodia.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- g) *Perjuicios patrimoniales puros.*
 - h) *Suministro y distribución de agua.*
 - i) *RC Publicitaria.*
 - j) *Protección de datos.*
- (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

A continuación se detallan las condiciones de seguro de las coberturas ofrecidas en el apartado 6º:

a) Daños a bienes en custodia

Esta garantía cubre la pérdida y/o los daños materiales sufridos por los bienes propiedad de terceros, así como el robo de los mismos, que, como consecuencia de las actividades aseguradas, se encuentren bajo la custodia del asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que haya resultado probado que tal pérdida o daño es atribuible a la culpa o negligencia del asegurado.

Esta garantía se otorga con carácter subsidiario y solo operará en exceso de cualquier seguro contratado por un tercero que preste cobertura a los bienes perdidos o dañados, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora subrogada en los derechos y acciones del tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de bienes en custodia

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- *Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo sufrido por los bienes confiados, tales como paralización, pérdida de uso, pérdida de beneficios, disminución de rendimiento y similares.*
- *Destrucción, deterioro, sustracción o desaparición de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios, documentos, joyas, alhajas, objetos con valor histórico o artístico y, en general, objetos de valor especial.*
- *Daños causados por el uso indebido de los bienes que le han sido cedidos.*
- *Daños causados por vicio propio de los bienes confiados, así como los causados por desgaste de uso, falta de mantenimiento o deterioro progresivo o degradación natural de los mismos.*
- *Los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de daños suscrita por el asegurado o por el propietario de los objetos confiados; en este último caso, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora que ejercite su derecho a subrogarse por los importes indemnizados al perjudicado.*
- *Daños causados por efecto de errores y/o funcionamiento deficiente de las cámaras de frío.*
- *Daños a los bienes que el asegurado estuviese manipulando o sobre los que estuviese trabajando.*
- *Daños causados a dichos bienes durante su transporte fuera de las instalaciones descritas en la póliza.*
- *Daños causados a las máquinas utilizadas por el asegurado para el desarrollo de su actividad.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

b) Perjuicios patrimoniales puros

En las condiciones establecidas en el Cuadro de coberturas, límites, sublímites y franquicias de esta póliza, se garantizan las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo personal (corporal) o material, pero siempre que provengan de una responsabilidad del asegurado que esté garantizada por esta póliza, y que se haya producido en el ejercicio de la actividad asegurada.

Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios patrimoniales puros

Además de las Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso queda cubierta por la presente garantía la responsabilidad del asegurado derivada de:

- *Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.*

- *Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del asegurado.*
- *Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.*
- *Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.*
- *De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.*
- *Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.*
- *Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.*
- *Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.*
- *Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.*
- *Daños causados por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, mediación o representación en negocio crediticios, inmobiliarios o similares.*
- *Las reclamaciones por menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Están específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.*
- *Las reclamaciones por infracción voluntaria de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas voluntariamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

c) Responsabilidad civil General y patrimonial derivada del suministro y distribución de agua

Siempre que los servicios sean prestados directamente por el asegurado, se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por los daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

Limite por siniestro y año 600.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

d) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria

Se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como daños morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

En particular por:

- *La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir.*
- *La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados.*



- La captación, reproducción o publicación, por fotografía, películas o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.

Exclusiones específicas para la cobertura de la actividad publicitaria

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.
- La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria.
- La compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.
- Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.
- Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia en la esfera patrimonial del perjudicado.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

e) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (Reglamento General de Protección de Datos) o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Derogando lo establecido en las condiciones de la póliza, la presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la custodia negligente de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal, de acuerdo con lo antes mencionado, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Multas y sanciones de cualquier tipo.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

*Nota: antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11.1 del presente Pliego

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

PLICA N° 3 presentada por W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA que “Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos

El licitador firmante presenta la siguiente oferta para cada año de contrato:

-Importe de la prima neta del seguro: _____ 50.100€ _____ €
-Impuestos: _____ 4.008,00 _____ €
-Recargo Consorcio: _____ €
-Prima total del seguro: _____ 54.183,15 _____ €

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º Ofrece una disminución de _____ 1.300€ _____ euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de _____ 700,00 _____ euros.

2º Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Responsabilidad Civil General/Patrimonial:

Límite: _____ €

Sublímite: _____ €

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Límite: _____ €

Sublímite: _____ €

Límite global de indemnización:

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de _____ € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla : _____

SI OFERTAMOS _____

.-Organización de Espectáculos Públicos:

SI OFERTAMOS _____

.-Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, muros, cines o instalaciones deportivas):

SI OFERTAMOS _____

.-Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública: SI OFERTAMOS _____

.-Depósitos Municipales:

SI OFERTAMOS _____

.-Responsabilidad Civil por contaminación accidental: SI OFERTAMOS _____

.-Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: SI OFERTAMOS _____

.-Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados:

SI OFERTAMOS _____



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurren las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas? (marcar con un X la opción que corresponda).

- a) Daños a bienes en custodia.
- b) Perjuicios patrimoniales puros.
- c) Suministro y distribución de agua.
- d) RC Publicitaria.
- e) Protección de datos.

**Nota: antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11.1 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

PLICA N° 4 presentada por CASER SEGUROS que “Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos

El licitador firmante presenta la siguiente oferta para cada año de contrato:

-Importe de la prima neta del seguro:	63.996,99€
-Impuestos:	5.119,77€
-Recargo Consorcio:	0€
-Prima total del seguro:	69.212,76€

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º) Ofrece una disminución de 500 euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de 1.500 euros.

2º) Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Responsabilidad Civil General/Patrimonial:

Límite: 6.100.000€

Sublímite:-----€

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Límite: 6.100.000€

Sublímite:-----€

Límite global de indemnización:

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de 6.100.000 € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

-Daños materiales a bienes propiedad de empleados, visitantes, contratistas y/o subcontratistas dentro de los recintos donde se realicen las actividades aseguradas.

- Límite por siniestro para esta garantía: 50.000 euros

- Límite por anualidad para esta garantía: 90.000 euros

- Responsabilidad civil de técnicos en plantilla.

- Organización de espectáculos públicos.

- Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales.

- Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

Límite máximo de indemnización de 50.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro.

- Depósitos Municipales.

Límite máximo de indemnización por daños a los vehículos de 6.000,00 euros por vehículo y de 30.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro.

- Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo.

- Daños a bienes en custodia..

· Límite por siniestro y año: 300.000 euros

- Suministro y distribución de agua.

· Límite por siniestro y año: 1.000.000 euros.

- RC Publicitaria.

· Límite por siniestro y año: 300.000 euros

-RC contaminación accidental

-RC por productos y/o trabajos entregados

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

(XX) Sí

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurren las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

(XX) No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas?

(marcar con un X la opción que corresponda).

XX a) Daños a bienes en custodia.

XX b) Perjuicios patrimoniales puros.

XX c) Suministro y distribución de agua.

XX d) RC Publicitaria.

XX e) Protección de datos.

**Nota: antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11.1 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

*PLICA N° 5 presentada por SOLISS MUTUA DE SEGUROS, que “Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos
El licitador firmante presenta la siguiente oferta para cada año de contrato:*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-Importe de la prima neta del seguro:	54.091,54	€
-Impuestos: 4408,46		€
-Recargo Consorcio:		€
-Prima total del seguro:	58.500	€

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º Ofrece una disminución de 1.700 euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de 300 euros.

2º Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Responsabilidad Civil General/Patrimonial:

Límite: 3150000€

Sublímite: 600.000€

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Límite: 3150000 €

Sublímite: 600000 €

Límite global de indemnización:

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de 3.150.000,00 € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: INCLUIDA HASTA 600.000

EUROS _____

.-Organización de Espectáculos Públicos: INCLUIDA HASTA 3.150.000

EUROS _____

.-Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, muesos, cines o instalaciones deportivas): INCLUIDA HASTA

3.150.000 _____

.-Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública INCLUIDA HASTA 150.000 EUROS

.-Depósitos Municipales: INCLUIDA HASTA LO ESTABLICIDO EN

PLIEGOS _____

.-Responsabilidad Civil por contaminación accidental: INCLUIDA HASTA 3.150.000

EUROS _____

.-Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: INCLUIDA HASTA 3.150.000

EUROS _____

.-Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: INCLUIDA HASTA

3.150.000

EUROS _____

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

X Sí

No

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurran las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

X Sí

No

6º) ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas? (marcar con un X la opción que corresponda).

- X Daños a bienes en custodia.
- X Perjuicios patrimoniales puros.
- X Suministro y distribución de agua.
- X RC Publicitaria.
- X Protección de datos.

**Nota: antes de cumplimentar la oferta ver con atención la cláusula 11.1 del presente Pliego*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasara a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

Con fecha 18 de julio de 2024 se emite informe por el Técnico Jurídico donde señala lo siguiente:

“(…)se determina que la oferta presentada por la PLICA 1.- ORIZON UNDERWRITERS SL, se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anomalía en base a los siguientes criterios contenidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

-El ahorro que permita los servicios prestados.

-Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

-La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.

-El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

-La posible obtención de una ayuda del Estado...”[sic]

Con fecha 24 de julio de 2024, se requiere al licitador ORIZON UNDERWRITERS SL para que, en el plazo de DIEZ DÍAS (10) NATURALES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación justifique su oferta.

El requerimiento es atendido con fecha 1 de agosto de 2024 por ORIZON UNDERWRITERS S.L.

Con fecha 7 de agosto de 2024, se emite informe técnico de valoración por el Técnico Jurídico.



En el presente acto, se reúne la Mesa de Contratación para la aceptación de la oferta presentada por el licitador ORIZON UNDERWRITERS SL, la clasificación y la propuesta de adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Se somete a consideración el informe nº 119/2024, de fecha 9 de agosto, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, donde señala lo siguiente:

“(…) I.- Aceptación de la justificación de la proposición económica presentada por ORIZON UNDERWRITERS SL

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(…)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
(...)"

A la vista del informe técnico de fecha 18 de julio de 2024, con fecha 24 de julio de 2023 se requiere al licitador ORIZON UNDERWRITERS SL., para que, en el plazo de DIEZ DÍAS (10) NATURALES, justifique su oferta donde quede explicado lo siguiente:

El ahorro que permita los servicios prestados.

-Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

-La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.

-El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

-La posible obtención de una ayuda del Estado..."

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad a los licitadores de justificar su oferta.

Con fecha de 1 de agosto de 2024, dentro del plazo concedido al efecto, ORIZON UNDERWRITERS SL presentó la justificación requerida.

Y con fecha de 7 de agosto de 2024, se emite Informe técnico de valoración definitivo, en el que señala lo siguiente:

"(...)Con fecha de registro de entrada 1 de agosto de 2023, dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil ORIZON UNDERWRITERS SL aportó un informe de justificación a la oferta económica, presentada previamente, por la citada compañía.

En la parte final de su informe la licitadora ORIZON UNDERWRITERS SL solicitó que las explicaciones contenidas en su escrito fueran declaradas confidenciales.

Dentro de las justificaciones aportadas, y respetando la confidencialidad del contenido del escrito presentado por la mercantil ORIZON UNDERWRITERS SL, se ha incluido, entre otros, uno de los criterios recogidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tales como las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

Se debe citar la doctrina del TACRC, Res.149/2016: "En cuanto al contenido y alcance de este procedimiento contradictorio, también se ha dicho por este Tribunal, que debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas que pudiera hacer al respecto, sin que sea necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”.

En el mismo sentido la resolución del TACRC, número 188/2018, de 23 de febrero de 2018 (rec. 9/2018) nos indica que: “No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo”.

En base a la doctrina fijada por el TACRC y, teniendo en cuenta la justificación de la oferta económica presentada por la mercantil ORIZON UNDERWRITERS SL, queda admitida la misma y procede iniciar la valoración de las diferentes ofertas presentadas” [sic]

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado los licitadores el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 27/03/2023, procede aceptar la oferta presentada por el licitador ORIZON UNDERWRITERS SL.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 7 de agosto de 2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>ORDEN</u>	<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
1º	PLICA Nº2	ZURICH INSURANCE EUROPE AG	90,85
2º	PLICA Nº1	ORIZON UNDERWRITERS SL	87
3º	PLICA Nº5	SOLISS MUTUA DE SEGUROS	84,85
4º	PLICA Nº3	WR BERKLEY EUROPE AG	81,48
5º	PLICA Nº4	CASER	61,64

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por ZURICH INSURANCE EUROPE AG se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 90,85 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.400 euros, equivalente al 5 % del importe neta de la prima de seguro ofertada, esto es 48.000 euros, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”[sic]

A la vista del informe emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, la Mesa de Contratación, con los votos a favor de D^a Gloria Gómez Olías, D^a Pilar García Martín, D. Álvaro

Morell Sala y D^a Sofía Lora López y la abstención de D. Alicia Rodríguez Mejías ha adoptado los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador ORIZON UNDERWRITERS S.L, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha 7 de agosto de 2024 y en el apartado 6 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con la contratación del seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 7 de agosto de 2024:

<u>ORDEN</u>	<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
1º	PLICA Nº2	ZURICH INSURANCE EUROPE AG	90,85
2º	PLICA Nº1	ORIZON UNDERWRITERS SL	87
3º	PLICA Nº5	SOLISS MUTUA DE SEGUROS	84,85
4º	PLICA Nº3	WR BERKLEY EUROPE AG	81,48
5º	PLICA Nº4	CASER	61,64

Tercero. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación de la contratación del seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de ZURICH INSURANCE EUROPE AG (Plica nº 2) de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

-Importe de la prima neta del seguro: 48.000€ -Impuestos: 3.912€ -Recargo Consorcio: 0€ -Prima total del seguro: 51.912€

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º) Ofrece una disminución de **1.200 euros** en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de **800 euros**.

2º) Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite : Sin sublímite por víctima

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite en: 350.000€; siendo el sublímite máximo 650.000€

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de **7.000.000€ €** por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: Límite 3.000.000€ por siniestro y año. Sin Sublímite por víctima.

Organización de Espectáculos Públicos: Límite 3.000.000 € por siniestro y año. Para esta cobertura, no se aplicará Franquicia si la normativa local o autonómica así lo dispone, en caso contrario, se aplicará la franquicia general que corresponda.

Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, museos, cines o instalaciones deportivas): 300.000 € por siniestro y año.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública 300.000 € por siniestro y año.

Depósitos Municipales: 30.000 € por siniestro y año y 6.000 € por vehículo

Responsabilidad Civil por contaminación accidental: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: Límite 7.000.000 € por siniestro y año. Sublímite por víctima 650.000€.

Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

4º) *¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).*

Sí

No

5º) *¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurren las siguientes circunstancias?*

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º) *¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas? (marcar con un X la opción que corresponda).*

k) Daños a bienes en custodia.

l) Perjuicios patrimoniales puros.

m) Suministro y distribución de agua.

n) RC Publicitaria.

o) Protección de datos.

(marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

A continuación se detallan las condiciones de seguro de las coberturas ofrecidas en el apartado 6º:

a) Daños a bienes en custodia

Esta garantía cubre la pérdida y/o los daños materiales sufridos por los bienes propiedad de terceros, así como el robo de los mismos, que, como consecuencia de las actividades aseguradas, se encuentren bajo la custodia del asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que haya resultado probado que tal pérdida o daño es atribuible a la culpa o negligencia del asegurado.

Esta garantía se otorga con carácter subsidiario y solo operará en exceso de cualquier seguro contratado por un tercero que preste cobertura a los bienes perdidos o dañados, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora subrogada en los derechos y acciones del tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de bienes en custodia

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo sufrido por los bienes confiados, tales como paralización, pérdida de uso, pérdida de beneficios, disminución de rendimiento y similares.*

- Destrucción, deterioro, sustracción o desaparición de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios, documentos, joyas, alhajas, objetos con valor histórico o artístico y, en general, objetos de valor especial.*

- Daños causados por el uso indebido de los bienes que le han sido cedidos.
- Daños causados por vicio propio de los bienes confiados, así como los causados por desgaste de uso, falta de mantenimiento o deterioro progresivo o degradación natural de los mismos.
- Los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de daños suscrita por el asegurado o por el propietario de los objetos confiados; en este último caso, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora que ejercite su derecho a subrogarse por los importes indemnizados al perjudicado.
- Daños causados por efecto de errores y/o funcionamiento deficiente de las cámaras de frío.
- Daños a los bienes que el asegurado estuviese manipulando o sobre los que estuviese trabajando.
- Daños causados a dichos bienes durante su transporte fuera de las instalaciones descritas en la póliza.
- Daños causados a las máquinas utilizadas por el asegurado para el desarrollo de su actividad.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

b) Perjuicios patrimoniales puros

En las condiciones establecidas en el Cuadro de coberturas, límites, sublímites y franquicias de esta póliza, se garantizan las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo personal (corporal) o material, pero siempre que provengan de una responsabilidad del asegurado que esté garantizada por esta póliza, y que se haya producido en el ejercicio de la actividad asegurada.

Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios patrimoniales puros

Además de las Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso queda cubierta por la presente garantía la responsabilidad del asegurado derivada de:

- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
 - Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del asegurado.
 - Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
 - Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.
 - De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
 - Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.
 - Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.
 - Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
 - Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
 - Daños causados por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, mediación o representación en negocio crediticios, inmobiliarios o similares.
 - Las reclamaciones por menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Están específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.
 - Las reclamaciones por infracción voluntaria de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas voluntariamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.
- Limite por siniestro y año 150.000€.



Franquicia para esta garantía 1.000€

c) Responsabilidad civil General y patrimonial derivada del suministro y distribución de agua

Siempre que los servicios sean prestados directamente por el asegurado, se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por los daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

Limite por siniestro y año 600.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

d) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria

Se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como daños morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

En particular por:

- La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir.*
- La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados.*
- La captación, reproducción o publicación, por fotografía, películas o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.*

Exclusiones específicas para la cobertura de la actividad publicitaria

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.*
- La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria.*
- La compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.*
- Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.*
- Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia en la esfera patrimonial del perjudicado.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

e) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (Reglamento General de Protección de Datos) o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Derogando lo establecido en las condiciones de la póliza, la presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la custodia negligente de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal, de acuerdo con lo antes mencionado, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Multas y sanciones de cualquier tipo.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.400 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.”(...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la oferta económica presentada por el licitador **ORIZON UNDERWRITERS S.L.**, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha 7 de agosto de 2024 y en el apartado 6 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con la contratación del seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 7 de agosto de 2024:

<u>ORDEN</u>	<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
1º	PLICA Nº2	ZURICH INSURANCE EUROPE AG	90,85
2º	PLICA Nº1	ORIZON UNDERWRITERS SL	87
3º	PLICA Nº5	SOLISS MUTUA DE SEGUROS	84,85
4º	PLICA Nº3	WR BERKLEY EUROPE AG	81,48
5º	PLICA Nº4	CASER	61,64



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Aceptar la propuesta para la adjudicación de la contratación del seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de ZURICH INSURANCE EUROPE AG (Plica nº 2) de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

-Importe de la prima neta del seguro: 48.000€
-Impuestos: 3.912€
-Recargo Consorcio: 0€
-Prima total del seguro: 51.912€

MEJORAS (para cada año de contrato)

1º) Ofrece una disminución de 1.200 euros en la cuantía de la franquicia. Por lo tanto, la franquicia que deberá soportar el Ayuntamiento será de 800 euros.

2º) Ofrece las siguientes mejoras sobre las cantidades aseguradas del seguro RC que figuran en el punto 6º del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite : Sin sublímite por víctima

Responsabilidad Civil Accidentes de Trabajo:

Mejora de Límite en: 4.000.000€; siendo el límite máximo por siniestro y año de 7.000.000 €

Mejora de Sublímite en: 350.000€; siendo el sublímite máximo 650.000€

El presente contrato tendrá un límite de indemnización global de 7.000.000€ € por siniestro y año, con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

3º) Ofrece las siguientes mejoras sobre la inclusión de ampliaciones opcionales a la responsabilidad civil general/patrimonial:

Responsabilidad civil de técnicos en plantilla: Límite 3.000.000€ por siniestro y año. Sin Sublímite por víctima.

Organización de Espectáculos Públicos: Límite 3.000.000 € por siniestro y año. Para esta cobertura, no se aplicará Franquicia si la normativa local o autonómica así lo dispone, en caso contrario, se aplicará la franquicia general que corresponda.

Responsabilidad Civil derivada de titularidad de explotación y servicios municipales (teatros, museos, cines o instalaciones deportivas): 300.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil derivada del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública 300.000 € por siniestro y año.

Depósitos Municipales: 30.000 € por siniestro y año y 6.000 € por vehículo

Responsabilidad Civil por contaminación accidental: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo: Límite 7.000.000 € por siniestro y año. Sublímite por víctima 650.000€.

Responsabilidad Civil por productos y/o trabajos entregados: Límite 3.000.000 € por siniestro y año.

4º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se notifique al asegurado y al asegurador durante dicha vigencia o hasta 24 meses después de su terminación? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

5º) ¿Ofrece cubrir los siniestros ocurridos con anterioridad de tres años a la fecha de efecto del contrato siempre que concurran las siguientes circunstancias?

.-No sean conocidos por el Asegurado y el asegurador a la fecha de efectos del presente contrato.

.-Que se reclamen una vez agotado el período de ámbito temporal de la póliza anterior (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

6º ¿Ofrece como mejora todas o alguna de las siguientes coberturas?
(marcar con un X la opción que corresponda).

- p) Daños a bienes en custodia.
- q) Perjuicios patrimoniales puros.
- r) Suministro y distribución de agua.
- s) RC Publicitaria.
- t) Protección de datos.

(marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

A continuación se detallan las condiciones de seguro de las coberturas ofrecidas en el apartado 6º:

a) Daños a bienes en custodia

Esta garantía cubre la pérdida y/o los daños materiales sufridos por los bienes propiedad de terceros, así como el robo de los mismos, que, como consecuencia de las actividades aseguradas, se encuentren bajo la custodia del asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que haya resultado probado que tal pérdida o daño es atribuible a la culpa o negligencia del asegurado.

Esta garantía se otorga con carácter subsidiario y solo operará en exceso de cualquier seguro contratado por un tercero que preste cobertura a los bienes perdidos o dañados, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora subrogada en los derechos y acciones del tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de bienes en custodia

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo sufrido por los bienes confiados, tales como paralización, pérdida de uso, pérdida de beneficios, disminución de rendimiento y similares.
- Destrucción, deterioro, sustracción o desaparición de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios, documentos, joyas, alhajas, objetos con valor histórico o artístico y, en general, objetos de valor especial.
- Daños causados por el uso indebido de los bienes que le han sido cedidos.
- Daños causados por vicio propio de los bienes confiados, así como los causados por desgaste de uso, falta de mantenimiento o deterioro progresivo o degradación natural de los mismos.
- Los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de daños suscrita por el asegurado o por el propietario de los objetos confiados; en este último caso, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora que ejercite su derecho a subrogarse por los importes indemnizados al perjudicado.
- Daños causados por efecto de errores y/o funcionamiento deficiente de las cámaras de frío.
- Daños a los bienes que el asegurado estuviese manipulando o sobre los que estuviese trabajando.
- Daños causados a dichos bienes durante su transporte fuera de las instalaciones descritas en la póliza.
- Daños causados a las máquinas utilizadas por el asegurado para el desarrollo de su actividad.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

b) Perjuicios patrimoniales puros

En las condiciones establecidas en el Cuadro de coberturas, límites, sublímites y franquicias de esta póliza, se garantizan las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo personal (corporal) o material, pero siempre que provengan de una responsabilidad del asegurado que esté garantizada por esta póliza, y que se haya producido en el ejercicio de la actividad asegurada.

Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios patrimoniales puros

Además de las Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso queda cubierta por la presente garantía la responsabilidad del asegurado derivada de:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.*
- *Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del asegurado.*
- *Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.*
- *Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.*
- *De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.*
- *Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.*
- *Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.*
- *Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.*
- *Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.*
- *Daños causados por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, mediación o representación en negocio crediticios, inmobiliarios o similares.*
- *Las reclamaciones por menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Están específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.*
- *Las reclamaciones por infracción voluntaria de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas voluntariamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.*

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

c) Responsabilidad civil General y patrimonial derivada del suministro y distribución de agua

Siempre que los servicios sean prestados directamente por el asegurado, se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por los daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

Limite por siniestro y año 600.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

d) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la actividad publicitaria

Se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la Administración asegurada por la actividad publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como daños morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

En particular por:

- *La utilización de aparatos de escucha, de filmación, de dispositivos ópticos o de cualquier otro medio apto para grabar o reproducir.*
- *La divulgación de hechos que afecten a la reputación y buen nombre de las personas o entidades, así como la revelación o publicación del contenido de cartas, memorias u otros escritos personales no autorizados.*

- La captación, reproducción o publicación, por fotografía, películas o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, o bien su utilización con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga, sin autorización.

Exclusiones específicas para la cobertura de la actividad publicitaria

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.
- La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria.
- La compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobase esta partida.
- Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.
- Las indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia en la esfera patrimonial del perjudicado.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

e) Responsabilidad civil y patrimonial derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (Reglamento General de Protección de Datos) o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Derogando lo establecido en las condiciones de la póliza, la presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de esta en la póliza.

Con carácter enunciativo pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo al honor, a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil derivada de la protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018)

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la custodia negligente de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal, de acuerdo con lo antes mencionado, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Multas y sanciones de cualquier tipo.

Limite por siniestro y año 150.000€.

Franquicia para esta garantía 1.000€

CUARTO.- Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.400 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados

FACTURAS.

2º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 71/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 071/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 11.945,85 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 24 0307 31/07/2024 por importe de 7.089,51 euros julio 2024

CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• [REDACTED]
Fra. 89 01/08/2024 por importe de 4.856,34 euros

DEPORTES.

3º.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. GALGOS PIELAS PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GALGOS PIELAS, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo y que el mencionado club dedicado a la promoción deportiva de la caza en el municipio, participó en diferentes competiciones populares, campeonatos de Madrid y España representando a Navalcarnero, además siendo partícipes de cuantos eventos se organizaron en Navalcarnero. El Club, cumplió los objetivos correspondientes a la pasada temporada deportiva 2023.

Para la justificación del gasto correspondiente a la temporada 2023, el Club presenta relación de facturas y extractos bancarios coincidentes relativos a:

Proveedor	Nº Factura	Importe IVA incluido	Justificación
-----------	------------	----------------------	---------------

<i>FEG</i>	<i>FV. 23-144</i>	<i>1.880,00€</i>	<i>Aceptada</i>
<i>Nestlé</i>	<i>977 y 522</i>	<i>2.156,21€</i>	<i>No Aceptada</i>

Por tanto, a excepción de los gastos de alimentación para animales que no se considera un gasto justificable según la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Club, se considera favorable la justificación de gastos relativos al año 2023 por parte del Club Deportivo Elemental Galgos Pieles.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GALGOS PIELES para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2023.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

4°.- APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL C.D.E GALGOS PIELES, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al C.D.E. GALGOS PIELES, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de caza, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la concesión de una subvención al C.D.E GALGOS PIELES, para el desarrollo del deporte de caza, por un importe de 1.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024.*

SEGUNDO.- *Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el C.D.E GALGOS PIELES, para el desarrollo de la actividad de caza durante la temporada 2024.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

5°.- APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL C.D.E LUSUAN, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al C.D.E. LUSUAN, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de caza, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención al C.D.E LUSUAN, para el desarrollo del deporte de caza, por un importe de 1.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el C.D.E LUSUAN, para el desarrollo de la actividad de caza durante la temporada 2024.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

6º.- APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL C.D.E. EL PINAR DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de fútbol, por un importe de 2.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL EL PINAR DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la escuela de fútbol base durante la temporada 2024.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.